

LEY 6.280

Expropiación de fracciones de tierra para el Barrio Obrero de 13 y 32, en La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra de trescientos metros cuadrados (300 m²), de propiedad de don Luis Santos Rizzo y de seiscientos metros cuadrados (600 m²), de don Ludovico Juan Bonelli, designadas como parcelas 34 y 35 y 36, respectivamente, ubicadas en la Manzana 93c., Sección F., Circunscripción II, del partido de La Plata, que han sido utilizadas para la construcción del Barrio Obrero de las calles 13 y 32 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 18 de agosto de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRI.

Decreto Nº 8.869.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta (6.280).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 10 de setiembre de 1959.

Aprobado el 24 de setiembre de 1959.

Aprobado con modificaciones por Diputados el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 28 de julio de 1960.

Promulgada el 18 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de agosto de 1960.